

## El Juez.

*Decir de un juez que sus sentencias son “hermosas”, en el sentido de que son ensayos de estética y de brillante erudición expuesta en vidriera, no me parece que sea hacerle un cumplido. La sentencias de los jueces deben, dentro de los límites de las posibilidades humanas, ser sencillamente justas, frente a la seriedad del fin práctico a que deben servir, que es el de llevar la paz a los hombres, considerados bajo el aspecto puramente estético, quiere decir, sino me equivoco, pensar que la justicia pueda descender al nivel de un entretenimiento literario o de una ejercitación escolar.*

**Piero Calamandrei**

El juez desde un sentido semántico es una persona que tiene autoridad y potestad para juzgar y sentenciar. Desde esta perspectiva la libertad de una persona esta en las manos del iudex.

Por ello, durante el tiempo en que nos hemos dedicado al litigio, la academia, investigación y en general el Derecho Penal, pensamos que el perfil de un juez debe cubrir los siguientes aspectos:

- 1) Razón Jurídica
- 2) Profesionalización
  - a) Actualización
  - b) Cursos permanentes
- 3) Probidad
- 4) Relación con la realidad social.

Los anteriores principios, conllevan a que el juzgador pueda realizar su trabajo desde una óptica objetiva y subjetiva respecto de cada caso en concreto, es decir, son herramientas fundamentales para que se pueda impartir justicia, de lo contrario enfrentamos, casos de corrupción, injusticia y sobre todo de impunidad.

Por lo que a la Razón Jurídica, debe entenderse que un juez dentro de su trabajo como en sus resoluciones, tenga la capacidad, el criterio, la lógica, la pulcritud en la pluma, para con ello tener lo que espera el justiciable, una resolución apegada a derecho.

La profesionalización consiste en la permanente y continua actualización en el estudio como es la Dogmática, Jurisprudencia y desde luego la cultura. Pensamos que la profesionalización es básica, pues con ella tendremos a un juez actualizado y con esto resoluciones conforme a la Ley. Un juez debe estar dotado de teoría y práctica, la primera es fundamental para desentrañar el contenido de la Ley, la segunda para aplicarla a cada caso concreto, cuando un juez domina ambos extremos, se puede decir que es un juez justo.

La probidad es un elemento indispensable en la impartición de justicia pues sin este don, no se puede ser justo y por lo tanto se es corrupto. La probidad la entendemos como algo que se tiene desde el núcleo familiar, es aquello que flota en rededor de cada individuo, sin la cual no se puede impartir justicia, pues se corre el riesgo de ser un mercenario del derecho, en otras palabras, ser honesto constituye la base toral de una sentencia. Se puede uno equivocar, porque es parte del ser humano, pero no se puede permitir que por dinero se de o niegue una libertad. Con ello estaríamos en presencia del comercio de la libertad situación que nunca se puede permitir en una institución tan trascendente en la vida social de un país.

Un juez no puede perder de vista el entorno social esto es, no puede salirse de la realidad, porque en el momento en que se dicta una sentencia sin tomar en

cuenta la realidad del país estamos aplicando el derecho, fundados en falacias e irrealidades, lo que constituye una sentencia fuera de un contexto real, que beneficie a la sociedad. Por el contrario esto formaría sentencias en las cuales el juez sería solamente un soñador e iluso.

En conclusión el perfil del juez de acuerdo al principio *advocati nascuntur, iudices fiunt* (los abogados nacen, los jueces se hacen), significa que para ser un juez debe tener una formación adecuada desde su aspecto personal, pasando por su formación profesional y concluyendo en los valores éticos de un individuo en sociedad.

*Una justicia politizada, dirigida o presionada desde el poder, es propia de los regímenes autoritarios no de los democráticos.*

**Carlos Daza Gómez**

### **SEMBLANZA DEL AUTOR**

*Cuenta con dos especialidades en Ciencias Penales. Maestría en Derecho. Doctor en Derecho. Dos cursos de Posdoctorado, el primero en la Universidad de Salamanca, España; el segundo, en el Instituto de Filosofía del Derecho, en Munich, Alemania. Es profesor invitado en veinte posgrados del territorio nacional, a nivel internacional en ocho Universidades de España. Ha escrito artículos a nivel nacional e internacional. Es autor del libro "Teoría General del Delito", Sistema Finalista y Funcionalista. Presidente Fundador del Instituto Iberoamericano de Derecho Penal.*